Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA
Diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Acción:	Ejecutivo
Demandante:	Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A.
Demandado:	LUMILUX S.A.S y Otros
Radicado:	05154 31 12 001 **2018 00002** 00
Providencia:	**Sustanciación Nro.309**
Asunto:	Acepta Subrogación

La entidad ejecutante allega documento donde manifiesta ha recibido a entera satisfacción del FNG, en su calidad de fiador, la su suma $75.465.584 para garantizar parcialmente la obligación de LUMILUX S.A.S, operando por ministerio de la ley a favor del FGN S.A., y hasta la concurrencia del crédito, una subrogación legal en todos los derechos, acciones, privilegios, en los términos de los art. 1666, 1668 num.3 y 1670 inc. 1, 2361 y 2395 inc. 1 del C.C., y demás normas concordantes.

El pago con subrogación se encuentra estipulado en el art. 1666 del C.C., sujeta a la regla de la cesión de derechos, más específicamente para la cesión de créditos personales, es decir, solo produce efectos una vez aceptada por el deudor, según la regla establecida para la cesión de créditos personales contenida en el artículo 1960 ibidem.

En ese sentido, se **acepta** la subrogación convencional parcial ante la carta de pago que obra en el expediente digital, suscrita por la representante legal de la sociedad ejecutante. Se ordena comunicar a la deudora LUMILUX S.A.S. la subrogación convencional parcial que realiza el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS - FNG.

Finalmente, allegada por la parte interesada la publicación en prensa, publíquese por secretaría en el Registro Nacional de personas emplazadas, conforme lo prevé el art. 108 del CPG.

NOTIFÍQUESE

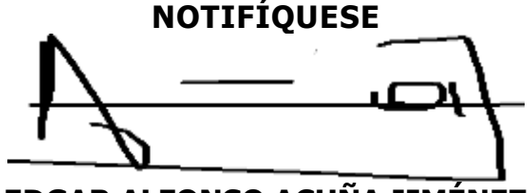

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMENEZ
JUEZ
JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CAUCASIA-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
37ef1e7005008de1861f5afcb2d1d98529d795db2e900f76daf640d80ed1db4c
Documento generado en 19/11/2020 12:00:23 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica